

011693

con copia simple
de la escritura
47,306



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA | CIRT

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Unidad de Política Regulatoria
Presente.

2018 FEB 27 PM 4 05

Miguel Orozco Gómez, en mi carácter de representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, lo que acredito con copia de la escritura pública número 47,306 pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, notario público número 14 del Distrito Federal, misma que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la casa número 1013 de la avenida Horacio, colonia Polanco. Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer la opinión de la Industria de la Radiodifusión sobre el "Anteproyecto de lineamientos que establecen el protocolo de alerta común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2015", me permito expresar lo siguiente:

I. Procedencia de la Participación:

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión comparece al proceso de consulta, en representación de todas las empresas concesionarias de radio y televisión que se encuentran agremiadas, para efectuar precisiones y verter los argumentos que más adelante se refieren en este escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 5° del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión cuenta con atribuciones para actuar en defensa de los intereses de sus agremiados, en efecto, de conformidad con la legislación que regula a las Cámaras Empresariales, la Cámara

Nacional de la Industria de Radio y Televisión tiene por objeto representar, promover y defender los intereses de los concesionarios y de radio y televisión.

Es decir, a mi mandante le corresponde la defensa de los intereses de la industria de radio y televisión, frente a los órganos del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, por lo que es incuestionable que mi representada cuenta con un legítimo interés para, en nombre de nuestros afiliados, opinar sobre **“Anteproyecto de lineamientos para la acreditación de Unidades de Verificación”**.

Artículo 7.- Las Cámaras tendrán por objeto:

I. Representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado;

[...]

Del análisis del artículo antes transcrito, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, arribó a la conclusión de que la CIRT está legitimada y cuenta con interés jurídico para la defensa de los intereses **generales y particulares** de sus agremiados frente a los órganos del Estado.

Lo anterior se concatena con el criterio sostenido en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-86/2012, que en la parte que interesa señala textualmente:

[...]

2
MS

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión sí cuenta con legitimación e interés jurídico para promover el presente recurso de apelación, porque los razonamientos contenidos en el acuerdo reclamado pueden incidir en las actividades que realizan las personas morales a quienes representa, como a continuación se razona.

En la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se prevé expresamente que sujetos como la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, tengan legitimación para promover recurso de apelación en contra de la autoridad administrativa electoral federal, a fin de controvertir acuerdos o resoluciones distintos a los de determinación o aplicación de sanciones.

[...]

Si bien en principio la ley no le otorga legitimación para promover el recurso de apelación, esta Sala Superior considera que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión sí está legitimada y tiene interés jurídico para promover el recurso de apelación, a fin de controvertir el aludido acuerdo del Instituto Federal Electoral, en atención a los siguientes razonamientos.

[...]

De conformidad con la legislación aplicable, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión tiene por objeto representar, promover y defender los intereses de los concesionarios y de radio y televisión.

A ella corresponde la defensa de los intereses de la industria de radio y televisión, frente a los órganos del Estado, en todos aquellos asuntos vinculados con la industria de radio y televisión.

En ese mismo orden de ideas, en conformidad con la normativa aplicable, la Cámara Nacional es un órgano de consulta y colaboración de los órganos de gobierno en sus distintos niveles, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas para el fomento de la actividad económica nacional.

[...]

De lo anterior, se advierte que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, en tanto cámara empresarial, tiene por objeto representar, promover y defender los intereses de la industria de la radio y televisión.

En este sentido, a ella corresponde la defensa de los intereses generales y particulares de los industriales que constituyen el gremio de la radio y la televisión, frente a los órganos del Estado.

En consecuencia, a juicio de esta Sala Superior, si la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión promueve un recurso electoral a fin de controvertir un acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que contiene criterios o razonamientos que considera afectan los intereses de las concesionarias de radio y televisión que representa, se debe concluir que tiene legitimación para promoverlo.

Como se advierte, se ha reconocido que la CIRT sí cuenta con legitimación para la defensa de los intereses generales y particulares de sus agremiados frente a los actos de los órganos del Estado.

Derivado de ese precedente y otros anteriores en los que les reconoció la legitimación e interés jurídico se emitió la Jurisprudencia 18/2013, que señala lo siguiente:

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS QUE CONSIDERE CONTRARIOS A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS.- De la interpretación sistemática de los artículos 17, 41, párrafo segundo, base III, Apartados A y B, y 99, párrafos primero y cuarto, fracciones III y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 42, 43, 43 Bis y 45, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y **1 a 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se colige que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, tiene por objeto actuar en defensa de los derechos de sus agremiados, por lo que, para garantizar el acceso pleno a la justicia en materia electoral, debe considerarse legitimada para interponer el recurso de apelación, en contra de los actos o resoluciones de carácter general emitidos por el Instituto Federal Electoral, que estime violatorios de los derechos de las concesionarias de radio y televisión que representa.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-146/2011 y acumulados.— Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.— 14 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.— Ponente: Flavio

Galván Rivera.—Secretarios: Isaías Trejo Sánchez y Alejandro Ponce de León Prieto.

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/2012 y acumulados.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—29 de febrero de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Recurso de apelación. SUP-RAP-86/2012 y acumulado.—Actores: Televisión Azteca, S.A. de C.V. y otro.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otro.—28 de marzo de 2012.—Mayoría de votos.— Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanis Figueroa y Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Julio César Cruz Ricárdez y Juan Marcos Dávila Rangel.

En el caso, a la luz de los criterios y jurisprudencia antes mencionados es incuestionable que la CIRT está legitimada para opinar y salir a la defensa de los intereses de nuestros afiliados; ya que observamos en diversos apartados del **Anteproyecto de lineamientos que establecen el protocolo de alerta común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2015**, posible afectación en la operación de nuestros agremiados y su implementación entre nuestras audiencias.

Además, es importante señalar que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) está integrada por las personas físicas y morales que tienen otorgada por el Gobierno Federal concesión comercial para instalar, operar y explotar comercialmente estaciones que radiodifundan servicios de radio y televisión para su recepción por el público en general, así como los concesionarios de nuevas tecnologías de punto a multipunto que actualmente existan y las que en el futuro se establezcan.

De conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del artículo 11 de nuestros estatutos, la CIRT tiene por objeto, entre otros, representar, promover y defender los intereses generales de la Industria y de las empresas que la constituyen.

No omito manifestarle, que está reconocida plenamente la existencia de las cámaras y confederaciones industriales, *como parte fundamental del sistema socioeconómico y político del país*. Por ello, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en su artículo 4°, establece que somos órganos de consulta y colaboración del Estado.

II. Disposiciones Generales:

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), es el organismo que representa los intereses generales de los radiodifusores mexicanos, como lo hemos ya razonado en el punto anterior y es órgano de consulta del Estado en todos los aspectos relacionados con la radiodifusión.

En los últimos años, tanto la radio como la televisión se han diversificado, como fiel reflejo de la evolución de la sociedad, sin la radiodifusión no puede comprenderse a la sociedad contemporánea. Su presencia en todos los ámbitos de la vida social, desde la familia hasta las más complejas instituciones, hace indispensable su análisis y valoración.

A lo largo de los años, nuestros afiliados han contado con un elevado grado de confiabilidad y presencia entre los mexicanos. No hay día en que personas de todas las edades y niveles socioeconómicos, con la finalidad de informarse, entretenerse o simplemente para acompañarse durante sus actividades cotidianas, dejen de prender sus aparatos de radio y de televisión para escuchar o ver los programas que a través de ellos se transmiten.

Es así, que la radiodifusión mexicana cumple un importante papel, difundiendo permanentemente mensajes de interés para nuestras vidas, y se ha convertido en un factor de promoción para el desarrollo social y económico de nuestro país, impulsando la participación ciudadana en el proceso de democratización de las instituciones locales y nacionales.

Conscientes de lo anterior y en respuesta al mandato de Ley realizamos una función social de la radiodifusión se ha materializado de forma cotidiana a través del entretenimiento, la información, las expresiones culturales y educativas que se difunden a diario en el territorio nacional. Adicionalmente, los industriales de la radio y televisión contribuyen con campañas gratuitas de apoyo social promovidas por el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y municipales, así como con fundaciones y asociaciones sin fines de lucro; como también transmitimos boletines sobre alertas y damos recomendaciones validadas por Protección Civil de la Secretaría de Gobernación sobre desastres naturales o cualquier otra emergencia.

En cuanto a la forma en que se llevan a cabo estas campañas o transmisión de boletines, también hay un extenso abanico de acciones involucradas, sobre lo que se tiene que hacer previo, durante y después de algún desastre.

Es así que con nuestra cobertura en el 99% del territorio nacional, se ha ganado un distintivo entre la población por ser una industria cercana a la gente, misma que a través de los años se ha dado a la tarea de ayudar, no en abstracto, sino con beneficios concretos, como el desplegado de múltiples campañas de apoyo en contingencias ambientales a nivel nacional; de ayuda a damnificados en México y

en diversos países, y en la prevención de enfermedades y el impulso a la salud, temas en el que se ha colaborado con diversas instituciones públicas y privadas.

Tan sólo en los últimos años, se han apoyado a más de 700 campañas de manera gratuita con millones de impactos en radio y televisión, donde informamos y alertamos a nuestras audiencias sobre posibles fenómenos naturales o emergencias sanitarias.

Así mismo, durante estos años hemos creado Padrón Nacional de Campañas y programas de Servicio Social, el cual consiste en recopilar todo aquel programa o campaña de Servicio Social adicional al tiempo de Estado y Fiscal que la Industria pone a disposición de la sociedad. Así mismo actualizamos los cuadernos de apoyo para nuestros comunicadores, para que tengan una idea general de cómo ayudar a nuestras audiencias y sepan como actuar ante cualquier fenómeno o desastres.

Como se puede apreciar, es ardua la labor que diariamente realiza la radiodifusión en México para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población, por lo que sin presumirlo y muchas veces pasando desapercibida, no en el mensaje que se difunde, pero si en la ayuda que desinteresadamente proporcionan, las estaciones concesionadas de radio y televisión a lo largo y ancho del territorio mexicano cumplen con la función social que les ha sido encomendada.

No conforme con lo anterior, conscientes de que los contenidos que se transmiten a través de la radio y la televisión son una referencia importante que incide en la forma de actuar, de pensar, de conocer y de comprender la realidad, se realizan notas de apoyo o programas especiales que proporcionan la información necesaria de cómo actuar. Vale la pena comentar que todos estos contenidos o materiales

que tienen nuestros afiliados han tomado en cuenta las recomendaciones internacionales y de protección civil de la Secretaría de Gobernación. Teniendo entre otros reconocimientos el Premio Nacional de Protección Civil 2017.

La misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la radiodifusión cumple un fin social y que tiene un impacto educativo, social y cultural sobre la población altamente significativo; por lo anterior, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, se siente sorprendida de la consulta emitida por el IFT, donde hace referencia que han sostenido reuniones para su conformación y no fue considerada esta Cámara; así como la Secretaría de Gobernación que a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y la Dirección de Protección Civil, quienes son los responsables de elaborar los protocolos para este caso de alertas.

¿Porqué si hay tanta transparencia, no se nos invitó a participar en la mesa de trabajo¹ para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento? Sobre todo, cuando sí ha habido al menos una reunión² documentada y el lineamiento Cuadragésimo Noveno, de los Lineamientos de Seguridad y Justicia, habla de radiodifusión³.

¹ Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los grupos ejecutivo y técnico establecidos en el Capítulo V de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia; así como las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento, Diario Oficial de la Federación, Viernes 22 de enero de 2016.

² Acta número: IFT/CGVI/MESA-TRABAJO-AUTORIDADES/ORD/001/2016, Instituto Federal de Telecomunicaciones, 30 de marzo de 2016.

³ CUADRAGÉSIMO NOVENO.- El Instituto coadyuvará con las autoridades competentes, en el establecimiento de un protocolo común para alertar por riesgos o Situaciones de Emergencia en materia de protección civil, el cual incluirá un formato electrónico general para el intercambio de alertas de emergencia y advertencias públicas que puedan ser difundidas simultáneamente en diversas plataformas de telecomunicaciones y radiodifusión, en los términos que éste establezca conforme a la normatividad aplicable de protección civil. ACUERDO mediante el cual el Pleno del

De aquí se desprenden dudas para esta industria:

1. ¿Ha habido más reuniones como la señalada anteriormente?
2. ¿Qué tipo de equipo se requiere?
3. ¿En qué países y/o lugares se utiliza el protocolo y el equipo que se pretende utilizar?
4. ¿Existe presupuesto para la compra, importación y distribución de los equipos?
5. ¿Cuándo se entregarán los equipos a los radiodifusores?
6. ¿Qué tipo de mantenimiento requieren los equipos?
7. ¿Quién dará el mantenimiento a los equipos?
8. ¿La vigencia de los lineamientos será a partir de la entrega de los equipos?
9. ¿Cuándo se dará la capacitación?
10. ¿Dónde y cuándo se realizaron las Pruebas y Ejercicios?
11. ¿Cuáles son los resultados de los Ejercicios realizados en nuestro país?
12. ¿Cuáles son los resultados de las Pruebas realizadas en nuestro país?
13. ¿Existe intervención humana en la inserción de los mensajes o será automático?
14. ¿Qué sucederá con las emisoras que no operan las 24 horas?
15. ¿Qué sucederá con las emisoras que no tienen operación en vivo las 24 horas?
16. ¿Habrá manuales de operación?
17. Si es automático ¿Pretende la Secretaría de Gobernación a través de protección civil, tomar el control de las transmisiones de las estaciones de radio y televisión?
18. ¿Por qué se traslada la responsabilidad de la alerta al radiodifusor?

Somos firmes creyentes de que la seguridad de la población está por encima de todas las cosas. Consideramos que la única manera en que el público puede estar

Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996. Diario Oficial de la Federación. Miércoles 2 de diciembre de 2015.

informado de manera veraz y oportuna, en casos de emergencias y desastres, es a través de fuentes oficiales. La industria de la Radio y Televisión, en pleno uso de su responsabilidad social, siempre ha apoyado a las autoridades correspondientes en la difusión de mensajes, por lo que sus afiliados a través de la Cámara han sido merecedores del Premio Nacional de Protección Civil, como ya se comentó en párrafos anteriores.

En conclusión, la industria de la radiodifusión tiene un fuerte y decidido compromiso social con su país, el cual desarrolla con gran dedicación, y para el que aporta todos sus recursos humanos y materiales. Es así que en la CIRT estamos convencidos que el Estado Mexicano debe garantizar siempre en materia de radio y televisión los mecanismos para generar oportunamente la información de ayuda a nuestras audiencias.

III. Disposiciones en Particular:

En lo particular vale la pena comentar la función que la Secretaría de Gobernación debe cumplir en estos lineamientos; que no solo es realizar las adecuaciones técnicas a las instalaciones de los concesionarios de Radio y Televisión; sino como se tiene que distribuir y elaborar los protocolos o alertas que marcan los lineamientos.

Los lineamientos no solo deben contar con los diagramas o elementos técnicos para su transmisión; sino que también deben hacer referencia a la elaboración de protocolos y a la educación que debe tener nuestras audiencias para conocer estas alertas.

Este lineamiento debe ser complementado con los anexos debidos de protocolos y de cultura de alertamiento en casos de riesgo, emergencia y/o desastre: estamos

frente a complejos y confusos lineamientos para el radiodifusor; a la cual no nos negamos y haremos todo lo necesario para su implementación; solo que necesitamos las herramientas necesarias para su funcionamiento óptimo.

Por eso creemos necesario se sumen a estos lineamientos los cuadernos de apoyo o protocolos que elabore la Secretaría de Gobernación; ya que si no contamos con ellos todo esfuerzo técnico se verá limitado.

Vale la pena hacer mención del artículo 254 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

Sección II Boletines y Cadenas Nacionales

Artículo 254. Además de lo establecido para el tiempo de Estado, los concesionarios de uso comercial, público y social de radio y televisión están obligados a transmitir gratuitamente y de manera preferente:

I. Los boletines o mensajes de cualquier autoridad que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, o con medidas encaminadas a prever o remediar cualquier emergencia pública;

II. Información relevante para el interés general, en materia de seguridad nacional, salubridad general y protección civil, y

III. Los mensajes o cualquier aviso relacionado con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.

Artículo 255. Todos los concesionarios de uso comercial, público y social que presten servicios de radiodifusión estarán obligados a encadenar las estaciones de radio y canales de televisión en el país cuando se trate de **transmitir informaciones de trascendencia para la Nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación.**

Donde ya se nos señala la obligación a transmitir gratuitamente y de manera preferente mensajes o avisos relevantes en materia de seguridad nacional, salud y protección civil; todo esto bajo el mando de la Secretaría de Gobernación.

Por lo que nos causa extrañeza que en los lineamientos no se haga comentario alguno a dicha obligación marcada en ley ni se contemple a la Secretaría de Gobernación; considerando que ésta debería ser la base de toda la labor que se pretende hacer.

Además, observamos que en lo referente a la plataforma de comunicación no deja claro quién será el responsable del diseño ni cuáles los requisitos de la misma. Consideramos que lo anterior, es un punto fundamental para asegurar la viabilidad y seguridad de lo que transmitiremos a las audiencias, dado que los concesionarios de radio y televisión abierta no cuentan con la capacidad técnica, ni con los mecanismos adecuados para discriminar el envío de alertas por criterios geográficos, consideramos indispensable adecuar el lenguaje que permita a los concesionarios distribuir las alertas cuando el área geográfica de éstas incluya total o parcialmente la cobertura de los servicios de radiodifusión.

Consideramos que además debe quedar claro en los lineamientos la parte de los compromisos de la autoridad -donde faltaría incluir a la Secretaría de Gobernación- sobre los envíos de la información o alerta a transmitirse; lo anterior lo señalamos porque puede causar confusión y retraso de la misma alerta a emitir. Además, se debe incluir un apartado referente a costos y responsabilidad de los mismos; ya que es una obligación del Estado el proporcionar las herramientas técnicas (equipo) para la recepción de la señal, tal como ocurre con la distribución de los tiempos de Estado, donde el Estado proporciona el equipo, el mantenimiento y da la

capacitación para su manejo; con lo cual por experiencia ha reducido al mínimo los errores en su transmisión.

En lo referente a costos, es importante aclarar lo referente a la obligación establecida en el artículo 2, Fracc. II del anteproyecto; donde se desprende que debe existir personal las 24 horas del día; con lo cual implicaría negociar cláusulas especiales en nuestro contrato ley⁴; por lo que es necesario explorar otros modelos de alertas que existen en el mundo y no solo quedarse con un modelo parecido a lo que está en Chile.

En este sentido, se propone que:

1. Este anteproyecto de lineamientos siga en consulta y se invite a la Dirección General de Protección Civil y a la Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía a dar su opinión sobre el mismo.
2. Se realicen mesas de trabajo con los expertos e implicados en el tema, para nutrir el anteproyecto.
3. Se consulte con organismos similares al IFT y la CIRT en el mundo la manera de operar y procedimientos de implementación de este tipo de alertas.
4. Se estudie la posibilidad de automatizar las alertas, como sucede con la alerta sísmica.
5. Explorar las mejores opciones referente a la delimitación geográfica de la difusión de las alertas, es necesario observar que los concesionarios de Radiodifusión no tienen la capacidad de discriminar la transmisión y

⁴ De cierta manera esta obligación ya está establecida en los Lineamientos de Colaboración con la Justicia, actualmente no existe para concesionarios de Radiodifusión, para nuestros afiliados implicaría tener operadores de consolas y locutores para realizar una conversión fidedigna e inteligible de los mensajes de texto a audio, cuando ello no se incluya en las alertas.

recepción de las alertas a las audiencias. Los concesionarios de Radio y Televisión no tienen la capacidad técnica, ni la facultad legal de discriminar la recepción de sus mensajes. Ello para evitar imponer una obligación de imposible cumplimiento a los concesionarios de radiodifusión.

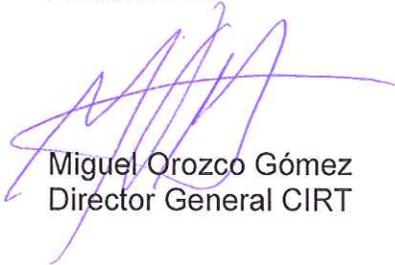
6. Entre otros detalles técnicos y humanos que se pueden discutir en las mesas de trabajo, creemos son necesarias abrir en el IFT para emitir lineamientos de este tipo.

Por lo tanto, solicitamos atentamente,

Primero. - Se realicen más consultas y grupos de trabajo para armonizar los lineamientos, con la participación de la Secretaría de Gobernación, instituciones y expertos sobre el tema.

Segundo. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente



Miguel Orozco Gómez
Director General CIRT